

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la presente demanda, en la cual el vehículo fue entregado a la parte actora. Sírvasse proveer.

Palmira V, 23 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.600

PALMIRA V, VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2023-00168-00

En atención al informe de secretaría que antecede, en el cual la apoderada de la parte actora informa que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria fue inmovilizado y entregado a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el despacho, en consecuencia, procede a ordenar la terminación del proceso por pago directo, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. TERMINAR el presente proceso de garantía mobiliaria de aprehensión y entrega del bien, instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de la señora ZULEYMA PATRICIA IBARGUEN ARBOLEDA, por pago directo.

2. OFICIAR al administrador del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., ubicado en la carrera 34 No. 10 – 499 de Yumbo Valle, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placas IFP217, marca CHEVROLET, Línea SONIC, vehículo AUTOMOVIL, color BLANCO ARTICO, serie 3G1J85CC0FS597872, a la parte demandante, y acreditar al despacho dicha entrega.

3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y entregarlos por correo electrónico a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3029b52fc050b636674db7858e9b3a18abc7dea239cea1010617a07bf6015bb**

Documento generado en 26/06/2023 02:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>